

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES I

Caracas, miércoles 22 de octubre de 2008

Número 39.043

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resolución por la cual se designa al ciudadano Orlando Torrealba Jiménez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Guatemala.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto
Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de la Fundación Misión Negra Hipólita.

Superintendencia de Seguros
Resolución por la cual se autoriza a la firma mercantil «Sociedad de Corretaje, A.S., Máxima Seguridad, C.A.», para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.

SENIAT

Providencia por la cual se establecen las formalidades para el disfrute del beneficio de exoneración del Impuesto al Valor Agregado dentro del programa «Transporte Público de Personas».

Providencia mediante la cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de la relación mensual de las operaciones exoneradas, acordada mediante Decreto N° 6.442, de fecha 23-09-2008.

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Ricardo Alejandro Sarmiento Ojeda, la firma del acto administrativo que en ella se menciona.

Comisión Nacional de Valores
Resolución por la cual se estampa la nota marginal en el Registro Nacional de Valores, haciendo constar el cambio de denominación social de la entidad bancaria de Bancoro, C.A., a Bancoro, C.A., Banco Universal Regional.

Resolución por la cual se autoriza al ciudadano Cosme Eduardo Betancourt Quarto, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

Resolución por la cual se suspende la autorización concedida a la sociedad mercantil Zafiro Valores, Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A., para actuar en los mercados primario y secundario, como Corredor Público de Títulos Valores.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elide Iselda Varela Medina, como Presidenta Encargada de la Fundación de Educación Ambiental.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática
CONATEL
Providencia por la cual se designa a la ciudadana Yuly Josefina Ramírez Colmenares, Gerente General de Administración (E), de la Comisión de Telecomunicaciones.

Avisos

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 273

Caracas, 09 de octubre de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en Punto de Cuenta N° 168 de fecha 25 de mayo de 2008; de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al ciudadano Orlando Torrealba Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V.- 583.801, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Guatemala.

Caracas, 09 de octubre de 2008
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 150 - Caracas, 17 de octubre de 2008 198° y 149°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital de la Fundación Misión Negra Hipólita, por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 05/100 (BS.F 6.819.957,05), autorizado por esta oficina en fecha 17 de octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

Fundación Misión Negra Hipólita		BS.F 6.819.957,05
Proyecto: 86255	"Protección y Atención Integral para Niños, Niñas y adolescentes en Situación de Riesgo Social"	6.819.957,05
De:		
Partida: 401	"Gastos de Personal"	1.911.647,48
402	"Materiales, Suministros y Mercancías"	222.324,96
403	"Servicios no Personales"	510.308,60
404	"Activos Reales"	3.129.790,00
Partida: 407	"Transferencias y Donaciones"	1.045.886,01

CORTESIA: ENTREGA
WWW.GACETAOFICIAL.GOV.VE

DISPOSICIONES FINALES

Definición de Portal Fiscal

Primera. A los efectos de esta Providencia se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gov.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para suleitura.

Segunda. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2008. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2008/0275

198° Y 149°

Caracas, 22 OCT 2008

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 16 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 6.442 de fecha 23 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.022, de fecha 23 de septiembre de 2008, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE); así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúan a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización del Proceso de Elecciones Regionales, a ser convocado en el mes de noviembre de 2008, en los términos que en él se indican, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EXONERADAS ACORDADA MEDIANTE DECRETO N° 6.442 DE FECHA 23/09/2008.

Artículo 1°. El Consejo Nacional Electoral (CNE), cuando realice las operaciones exoneradas o contrate las operaciones exoneradas, según lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 6.442 de fecha 23/09/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.022 de fecha 23/09/2008, debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de su domicilio fiscal, una relación mensual de las mismas en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 2°. La relación mencionada en el artículo anterior deberá indicar:

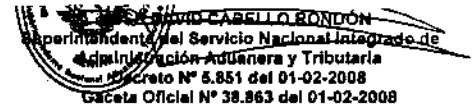
- En los casos de importación definitiva de bienes muebles corporales: nombre o razón social del proveedor; número, fecha y monto de la factura comercial, expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; aduana donde se nacionalizó la mercancía; número y fecha de la declaración de importación; monto de la base imponible (indicando los diferentes conceptos, si fuere el caso); monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada, así como el número y fecha de la certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes emperados por el beneficio, emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO), de ser el caso.
- En los casos de ventas nacionales de bienes muebles corporales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o vendedor del bien; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo; número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o vendedor del bien.
- En el caso de prestación de servicios nacionales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o prestador del servicio; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o prestador del servicio.

d) En el caso de prestaciones de servicio provenientes del exterior: nombre o razón social del prestador del servicio; domicilio en el exterior; número de factura o contrato; fecha de la operación; monto expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2008. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2008/0276

Caracas, 22 OCT 2008

198° Y 149°

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, establece que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT actuará bajo la dirección del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria quien es su máxima autoridad,

CONSIDERANDO

Que el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, tiene la facultad para revisar los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) conforme al ordenamiento jurídico aplicable,

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto N° 6.217 de fecha 15-07-2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008, establece que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por Ley, a los órganos o funcionarios o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos,

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones que tiene conferida al Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria mediante la Ley de su creación, es la de delegar en funcionarios de este Servicio, las funciones, atribuciones o firmas que juzgue necesario,

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, en ejercicio de la competencia que le confiere el numeral 9 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2003/02126 DE FECHA 14/08/2003

Artículo 1. Se delega en el ciudadano RICARDO ALEJANDRO SARMIENTO OJEDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.137.918, Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, según Providencia Administrativa N° SNAT-2008-0239 del 07/07/2008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.967 de fecha 07/07/2008, la firma del acto administrativo mediante el cual se declare la nulidad absoluta de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/02126 de fecha 14/08/2003 dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE